

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN TALAVERA A 11 DE ENERO DE 1541, POR LA QUE SE AUTORIZA A DIEGO PACHECO, FACTOR DE LA PROVINCIA DE CARTAGO, PODER TRATAR Y CONTRATAR CON LAS COSAS DE LA MISMA TIERRA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Panamá. Legajo 145. Libro 1.]

Diego Pacheco, fator
Para tratar y contratar

El Rey

Por quanto vos Diego Pacheco nuestro factor de la prouincia de cartago me suplicastes y pedistes por merced vos diese licencia y facultad para que pudiesedes tratar y contratar por la mar del norte y del sur con los indios, oro y otras cosas pagando nuestro quinto o como la mi merced fuese e yo tovelo por bien por vos fazer merced por ende por la presente vos doy licencia y facultad para que por el tiempo que nuestra voluntad fuese podais tratar y contratar en la dicha tierra por vos solo o en compania como quisieredes y por bien touieredes con las cosas de la mesma tierra y que en ella oviere e se criaren con tanto que por vos ni por la compania que tomaredes no sean llevadas las dichas cosas destos reinos ni podais tratar ni contratar con nuestra hazienda direta ni endiretamente so pena de la nuestra merced e de perdimiento de todos vuestros bienes para nuestra camara e fisco lo qual podais hazer e hagais segund e como los otros vecinos de la dicha tierra lo pueden e deuen hazer e mandamos que por razon de ser nuestro factor no vos sea puesto en ello embarazo ni ynpedimento alguno fecha en tala vera a onze dias del mes de enero de mill e quinientos y quarenta e un años. fr. g. cardinalis hispalensis. Rf. de samano señalada de beltran, obispo de lugo, bernal gutierrez velazquez.